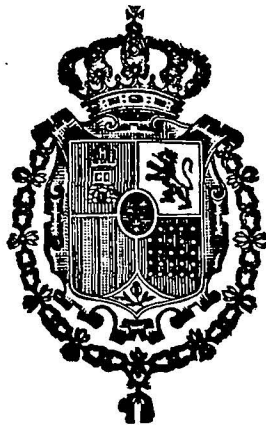


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

###### Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Enrique Llorente y Ferrando, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE INFANTERIA

##### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, José Gil Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Nicolasa Martínez Orte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

#### SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

##### Cruces

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 23 de julio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de la Palma número 20, en súplica de autorización para reclamar pesetas 833,32 por pensiones de cruces del capitán D. Francisco Reus Argandoña, correspondientes á 1907, que fueron deducidas por la Intervención general de Guerra por carecer de la justificación reglamentaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación de las expresadas 833,32 pesetas en adicional de carácter preferente, debidamente justificada, con arreglo á lo dispuesto por real orden circular de 9 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 216).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### Destinos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 13 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ordenanza celador de Administración Militar de la Subintendencia militar de Tenerife, á José Jacob López, cabo de la sección de Administración Militar de aquel grupo, en situación de segunda reserva, con arreglo á las prescripciones que determina la real orden circular de 6 de julio de 1906 (C. L. núm. 118).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 23 de julio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Palma núm. 20, en súplica de autorización para efectuar la reclamación de 21'90 pesetas por bonificaciones de haberes de tropa de 1906, que no se hizo en tiempo oportuno por falta de la justificación reglamentaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación de las expresadas 21'90 pesetas en la forma establecida por la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de marzo próximo pasado, promovida por el comisario de guerra de 1.ª clase, **D. Luis Sánchez Rodríguez**, primer jefe de la octava comandancia de tropas de Administración Militar, en súplica de abono de gratificación anual de 650 pesetas, asignada á todos los de su empleo que ejercen mando de unidades armadas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que, por el habilitado respectivo, se practique la oportuna reclamación de las gratificaciones devengadas desde 1.º de enero del año actual, con aplicación al capítulo 3.º, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de diciembre último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. José María Toscano y Gómez**, en súplica de abono de los sueldos que cree le correspondan desde noviembre de 1890 á febrero de 1898 con arreglo á la ley de 9 de abril de 1908 (D. O. núm. 79), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

*Transportes que se citan*

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor.
Aduana de Irún.—Comisario de Guerra Interventor de transportes de San Sebastián....	Cuatro bultos marcados S. A. S. núms. 4.828 y 4.828. <sup>a</sup> procedentes de la casa Suddeuestche, conteniendo un camión automóvil.....	A la escuela automovilista de Artillería, instalada en el campamento de Carabanchel.
Pirotecnia militar de Sevilla.....	100 detonadores para granadas rompedoras de 7'5 cm.	A la 1.ª sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la comisión de experiencias.

Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

### SECCION DE SANIDAD MILITAR

#### Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, á los oficiales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Félix Gómez Díaz** y termina con **D. Adolfo Martínez López**, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 3 de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren
Farmacéutico 1.º .....	Excedente segunda región y en comisión en el laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga.....	D. Félix Gómez Díaz.....	Farmacéutico mayor.
Idem 2.º.....	Hospital militar de Carabanchel y en uso de licencia por asuntos propios en Remedios (Cuba).....	» Faustino Ortiz Montero.....	Idem 1.º
Idem.....	Hospital militar de Guadalajara.....	» Adolfo Martínez López.....	Idem.

Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

**Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el sargento **Eduardo Sánchez Plaza**, de la tercera compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, y el de igual clase **Jacinto León Blanco**, de la sexta, cambien, entre sí, de compañía y destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y sexta regiones.

**SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES****Bajas**

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo, cursado por V. E. á este Ministerio con escrito de 29 de enero último, instruido en cumplimiento á lo prevenido en el art. 705 del Código de Justicia Militar, al oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don **Mariano Andrés Fernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido disponer la separación del servicio del referido oficial, con arreglo á lo prevenido en los arts. 716 y 717 del mencionado Código de Justicia Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

**Indultos**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la cárcel correccional de Valladolid, **Luis Meneses d'Harcourt**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años, seis meses y veinte días de presidio correccional, que se halla sufriendo por el delito de robo; visto lo expuesto por V. E. en escrito de 18 de febrero último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, el

Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, **Francisco Ferreiro Dorado**, en súplica de indulto para éste, del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fué impuesto por la falta grave de primera desertión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 9 de febrero último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS****Ascensos**

*Circular.* Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de dicho cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Casimiro Acosta Custardoy** y concluye con **D. Federico Santiago Iglesias**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1909.

LINARES

Señor...

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Comandancia de Sevilla .....	D. Casimiro Acosta Custardoy.....	Comandante.....	21	marzo	1909
1. <sup>er</sup> teniente ..	Idem de Huelva.....	» Cayetano Iñiguez García.....	Capitán.....	21	idem.	1909
Otro .....	Idem de Zaragoza.....	» Francisco Viu Maza.....	Idem.....	22	idem.	1909
Otro.....	Dirección General.....	» Miguel Gistau Ferrando.....	Idem.....	23	idem.	1909
Otro .....	Comandancia de Sevilla.....	» Cayetano Corbellini Frigerio.....	Idem.....	25	idem.	1909
Otro .....	Idem de Badajoz.....	» Federico Santiago Iglesias. ....	Idem.....	30	idem.	1909

Madrid 18 de abril de 1909.

LINARES

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA